

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
Diputación provincial.—Teléfono 1700
Servicio de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 23 de Marzo de 1946

Núm. 69

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de Marzo de 1946 por la que se dictan normas sobre aprobación definitiva de los presupuestos ordinarios municipales y provinciales para el actual ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 29 de Diciembre de 1945, al tiempo que autorizó a las Delegaciones de Hacienda para aprobar, con carácter provisional, los presupuestos ordinarios que para el actual ejercicio formasen las Corporaciones Locales, dispuso que una vez articulada la Ley de 17 de Julio último, aquellas Corporaciones ajustasen a sus preceptos tales presupuestos y que la Delegación respectiva resolviese las reclamaciones que se hubiesen podido formular, aprobando definitivamente, en su caso, los repetidos presupuestos.

Publicado el Decreto de 25 de Enero del año actual, en virtud del cual se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hace necesario ajustar a sus disposiciones los presupuestos para 1946; y al efecto de que tanto las Corporaciones como las Delegaciones de Hacienda puedan actuar de una manera uniforme, Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares que aún no lo hubiesen hecho, formarán, antes del día primero de Mayo próximo, sus presupuestos ordinarios para el ejercicio en curso, atemperándose a las disposiciones del Decreto de 25 de Enero próximo

pasado y tramitándolos con sujeción a lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes del mismo.

Aquellas Corporaciones que tuviesen aprobado provisionalmente su presupuesto ordinario para 1946, lo revisarán al objeto de acomodarlo a los preceptos del Decreto citado, acordando las modificaciones que procedan por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 226 de la disposición citada.

2.º En todos los casos a que se refiere la disposición anterior, el presupuesto se expondrá al público por quince días hábiles, a efectos reclamatorios, elevándose éste y las reclamaciones que se hubiesen podido formular a la Delegación de Hacienda para su resolución definitiva.

3.º Las Corporaciones Locales que para nivelar sus presupuestos precisen de los recursos que constituyen el Fondo de Corporaciones Locales o, en su caso, de los del Fondo de Compensación Provincial, no podrán, salvo caso de verdadera excepción, aumentar sus gastos de carácter voluntario, ni incluir cantidades con destino a gastos de primer establecimiento, que puedan ser objeto del correspondiente presupuesto extraordinario.

4.º En tanto el Estado determina la forma y habilita los créditos precisos para dar efectividad a lo prevenido en la disposición quinta transitoria, las Corporaciones Locales continuarán consignando en sus presupuestos ordinarios, para el ejercicio de 1946, cantidades suficientes para atender a los servicios de la

Administración general que actualmente pesan sobre las mismas, en virtud de disposición legal.

Con excepción de los pueblos en régimen transitorio de adopción, para los cuales no son de aplicación, en orden a exacciones municipales, los preceptos del Decreto de 25 de Enero último, los ingresos de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos serán los que se consignan y desarrollan en el citado Decreto, del orden de prelación que en el mismo se establece, sin que por tanto pueda figurarse ninguna de las imposiciones suprimidas, ya se trate de Ayuntamientos en régimen ordinario o en el especial de Carta municipal.

5.º Los Ayuntamientos en régimen económico de Carta deberán solicitar de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, antes del día primero de Mayo próximo, la revisión de aquella o la reintegración al régimen común. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese deducido petición alguna se entenderá que la Corporación renuncia al expresado régimen de carta.

Los Ayuntamientos a que se refiere el párrafo anterior que soliciten, dentro del plazo señalado, la convalidación del régimen de Carta podrán continuar en tanto no exista pronunciamiento sobre su solicitud, desenvolviendo su vida económica con arreglo al presupuesto provisionalmente aprobado para 1946.

6.º Los Ayuntamientos cuidarán de cifrar escrupulosamente sus ingresos para el ejercicio de 1946 to-

mando en consideración las modificaciones introducidas en los tipos de gravamen de las imposiciones ya existentes y los nuevos recursos autorizados.

7.º Los Ayuntamientos que para nivelar su presupuesto precisen cupo de compensación, no podrán prescindir, dentro del orden de imposición establecido en el Decreto, de ninguna de las exacciones de aplicación en el término municipal.

No deberán, por tanto, ser aprobados aquellos presupuestos en los que no figuren los productos de las contribuciones especiales y de los derechos y tasas correspondientes, en la cuantía máxima procedente, si de acuerdo con las disposiciones que regulan su exacción deben éstas ser establecidas.

El rendimiento de los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos cedido por el Estado a los Municipios, no podrá evaluarse en cantidad inferior a la que aquél venía obteniendo por los mismos conceptos.

El impuesto sobre el vino y la sidra, a que se refiere el artículo 60 del Decreto de 25 de Enero último, se cifrará teniendo en cuenta el consumo de la misma especie verificado en el Municipio en el ejercicio anterior y que hubiese sido gravado en su caso con el arbitrio sobre consumo de bebidas.

Los recargos municipales sobre las contribuciones del Estado a que se refieren los artículos 61 al 67 del repetido Decreto se calcularán en cantidades no inferiores a las que se desprendan de las liquidaciones y documentos cobratorios del Estado.

Por último, para cifrar los arbitrios sobre especies de consumo se tendrá en cuenta el aumento en el tipo de gravamen autorizado para alguno de ellos, y el posible rendimiento del de nueva creación que afecta a pescados y mariscos finos.

8.º Dentro del mismo criterio señalado para los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares consignarán en sus presupuestos ordinarios de ingresos los recursos a que se refiere el artículo 177 del Decreto, evaluándolos con la justeza precisa.

Por lo que afecta a los arbitrios especiales y sobre riqueza radicante sólo podrán incluir en el estado de ingresos del presupuesto para 1946 aquéllos que reúnan todas las condiciones que exige el artículo 188, a reserva y sin perjuicio de su convalidación por este Ministerio de Hacienda, la que habrá de ser solicitada antes del día primero de Mayo próximo por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva, acompañando a la solicitud certificaciones literales de las Ordenes de concesión y modificación, en su caso, de los arbitrios y de las Ordenanzas

respectivas. Los expedientes así incoados se elevarán por conducto de las Delegaciones de Hacienda a este Ministerio, debidamente informados.

9.º Las Diputaciones provinciales o Cabildos Insulares no podrán, bajo ningún pretexto, restablecer imposiciones que como el impuesto de cédulas personales o el arbitrio sobre riqueza vitivinícola fueron suprimidos, respectivamente, por Leyes de 19 de Enero y 30 de Diciembre de 1943.

En el presupuesto para el actual ejercicio no deberá señalarse cantidad alguna como ingreso en concepto de excedente del Fondo de Corporaciones Locales.

10. La imposición de nuevas exacciones, la aprobación de sus ordenanzas y la modificación de unas y otras, habrá de ser acordada, in-

dependientemente del presupuesto, por la Corporación Local respectiva en la forma que establece el artículo 266. Los acuerdos se expondrán al público por el término que indica el artículo 269, elevándose los expedientes respectivos para su resolución por la Delegación de Hacienda, todo ello en cumplimiento de lo que previene el artículo 270 del tan repetido Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1946.

J. BENJUMEA

limo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas. 976

Administración provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1946

Mes de Marzo

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Resetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	34.748 88
2.º	Representación provincial.	9.708 33
4.º	Bienes provinciales.....	2.250 00
5.º	Gastos de recaudación ...	666 66
6.º	Personal y material.	127.449 91
7.º	Salubridad e Higiene	8.333 33
8.º	Beneficencia.....	279.564 87
9.º	Asistencia social.....	8.375 00
10.	Instrucción pública.....	17.767 44
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	169.731 15
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	91.666 66
14.	Agricultura y ganadería.....	16.754 16
15.	Crédito provincial... ..	52.083 33
17.	Devoluciones.....	166 66
18.	Imprevistos	2.083 33
	TOTAL.....	821.349 71
19	Resultas.	
	TOTAL GENERAL.....	821.349 71

Importa esta distribución las figuradas ochocientas veintinueve mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos.

León, 1.º de Marzo de 1946.—El Interventor, P. I. A. Selva del Pozo.

SESIÓN DE 2 DE MARZO DE 1946

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1946

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Enero de 1946.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS		
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Rentas	123.011	46					123.011	46	
2.º	Bienes provinciales									
3.º	Subvenciones y donativos	362.895	36					362.895	36	
4.º	Legados y mandas									
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	112.429	63	1.728				110.701	63	
6.º	Contribuciones especiales									
7.º	Derechos y tasas	3.500						3.500		
8.º	Arbitrios provinciales	654.100						654.100		
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	7.238.618	10					7.238.618	10	
10.º	Cesiones de recursos municipales									
11.º	Recargos provinciales	500						500		
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	175.426	25					175.426	25	
13.º	Crédito provincial	500.000						500.000		
14.º	Recursos especiales									
15.º	Multas	5.000		43	50			4.956	50	
16.º	Mancomunidades interprovinciales									
17.º	Reintegros	680.716	49	7.721	22			672.995	27	
18.º	Fianzas y depósitos									
19.º	Resultas	684.213	84	755.088	01	70.874	17			
	TOTALES	10.540.411	13	764.580	73	70.874	17	9.846.704	57	
	GASTOS									
1.º	Obligaciones generales	416.986	63	13.120	69			403.865	94	
2.º	Representación provincial	116.500		1.633	33			114.866	67	
3.º	Vigilancia y seguridad									
4.º	Bienes provinciales	27.000						27.000		
5.º	Gastos de recaudación	8.000						8.000		
6.º	Personal y material	1.529.399	01	74.512	69			1.454.886	32	
7.º	Salubridad e higiene	100.000						100.000		
8.º	Beneficencia	3.354.778	47	22.200				3.332.578	47	
9.º	Asistencia social	100.500		1.907				98.593		
10.º	Instrucción pública	213.209	35	1.000				212.209	35	
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	2.036.773	83	3.513	70			2.033.260	13	
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	1.100.000						1.100.000		
13.º	Montes y pesca									
14.º	Agricultura y ganadería	201.050						201.050		
15.º	Crédito provincial	625.000						625.000		
16.º	Mancomunidades interprovinciales									
17.º	Devoluciones	2.000						2.000		
18.º	Imprevistos	25.000						25.000		
19.º	Resultas			41.531	13	41.531	13			
	TOTALES	9.856.197	29	159.418	54	41.531	13	9.738.309	88	

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	764.580	73
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	159.418	54
EXISTENCIA EN CAJA	605.162	19

En León, a 31 de Enero de 1946.—El Interventor acetal, *A. Selva del Pojo*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 1946.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.— El Presidente, *R. del Valle*. — El Secretario, *José Peláez Zapatero*.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que «Minas Reunidas» S. A., domiciliada en Madrid, con fecha 2 de Enero de 1946, ha solicitado el permiso de investigación de Schelita, denominado «Miresa 3.ª», núm. 1-165, sito en término de Santo Tomás, Ayuntamiento de Ponferrada, paraje de Monte Arenas.

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida el hectómetro 4.º del kilómetro 245 del Ferrocarril del Norte línea de Madrid a Coruña, que coincide con la boca Oeste del túnel número 27.

Desde punto de partida a 1.ª estaca con rumbo Ev. 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca con rumbo Ev. 100 metros; de 2.ª a 3.ª estaca con rumbo Sv. 400 metros; de 3.ª a 4.ª estaca con rumbo Ov. 400 metros; de 4.ª a 5.ª estaca con rumbo Nv. 100 metros; de 5.ª a 6.ª con rumbo Ov. 100 metros; de 6.ª a 7.ª estaca con rumbo Nv. 300 metros; de 7.ª a 8.ª estaca con rumbo Ev. 100 metros; de 8.ª a 9.ª estaca con rumbo Sv. 100 metros; de 9.ª a 10 estaca con rumbo Ev. 300 metros; de 10 a 1.ª estaca con rumbo Nv. 100 metros, quedando cerra-

do el perímetro de las 16 pertenencias

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de 30 días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 1.º de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

812

o o o

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que «Minas Reunidas» S. A., domiciliada en Madrid, con fecha 2 de Enero de 1946, ha solicitado el permiso de investigación de Schelita, denominado «Miresa 1.ª», núm. 1-163, sito en el Ayuntamiento de Ponferrada, paraje Monte del Campo.

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca Oeste del túnel número 31, del Ferrocarril del Norte, línea de Madrid a Coruña.

Desde punto de partida a 1.ª esta-

ca con rumbo N. 300 metros; de 1.ª a 2.ª estaca con rumbo E. 300 metros; de 2.ª a 3.ª estaca con rumbo S. 900 metros; de 3.ª a 4.ª estaca con rumbo O. 400 metros; de 4.ª a 5.ª estaca con rumbo N. 400 metros; de 5.ª a 6.ª estaca con rumbo O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª estaca con rumbo N. 100 metros; de 7.ª a 8.ª estaca con rumbo O. 100 metros; de 8.ª a 9.ª estaca con rumbo N. 100 metros; de 9.ª a 10 estaca con rumbo E. 100 metros; de 10 a 11 estaca con rumbo N. 100 metros; de 11 a 12 estaca con rumbo E. 100 metros; de 12 a 13 estaca con rumbo N. 100 metros; de 13 a 14 estaca con rumbo E. 100 metros; de 14 a 1.ª estaca con rumbo N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 39 pertenencias.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 1.º de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

813

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE FEBRERO DE 1946

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					Quedan enfermos
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	
Glosopeda	Sahagún	Joara	Bovina	2	2			
Idem	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Id.	8	8			9
Peste porcina	Sahagún	Sahagún	Porcina		14		5	
Triquinosis	Idem	Cubillas de Rueda	Id.		1		1	
Viruela Ovina	León	Valdepolo	Ovina	29	28		1	16
Idem	Valencia	Valencia de Don Juan	Id.		18			

León, 5 de Marzo de 1946.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Murias de Paredes.....	10	Bovina ..	Aborto contagioso.....	Vna. I. Llorente.	14	—	Bueno	Voluntaria.
Idem.....	20	Idem.....	C. Sintomático.....	Vacuna INV.....	10	—	Idem.....	Idem
Idem.....	50	Aviar ..	Cólera Tifosis.....	Idem.....	12	—	Idem.....	Idem
Soto y Amio.....	180	Porcina..	Mal Rojo.....	S. Vacuna Syva	69	7-11-44	Idem.....	Idem
Carrocera.....	120	Idem.....	Idem.....	Idem.....	69	7-11-44	Idem.....	Idem
Murias de Paredes.....	15	Idem.....	Idem.....	Idem INV.....	—	—	Idem.....	Idem
Priaranza del Bierzo.....	60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	83	12-2-44	Idem.....	Idem
Borrenes.....	17	Idem.....	Idem.....	Idem.....	83	12-2-44	Idem.....	Idem
Benavides.....	85	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	—	Idem.....	Idem
Priaranza del Bierzo.....	46	Idem.....	Peste Porcina.....	Idem.....	2	21-3-44	Idem.....	Idem

R E S U M E N

De aborto contagioso.....	10
De C. Sintomático.....	20
De Cólera tifosis.....	50
De Mal rojo.....	477
De Peste porcina.....	46

León, 5 de Marzo de 1946.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León, durante el mes de Febrero de 1946.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos de propietario	Domicilio	Servicio
LE-3.640	2. ^a	16-2-1946...	Fiat.....	4.142.062	4	Turismo...	4	900	400	Eugenio de la Riva Morán.	Carrafe de Toró...	Particular.
LE-3.641	2. ^a	18-2-1946...	Citroen	40.745	4	Idem.....	4	500	300	Delfín del Río Ortiz.....	Valencia D. Juan...	Particular.
LE-3.642	2. ^a	21-2-1946...	Salsom	6.995	4	Idem.....	2	650	300	José Gómez Besteiro.....	Ponferrada.....	Particular.
LE-3.643	3. ^a	21-2-1946...	Chevrolet	T-1.729.774	6	Camión	3	2.500	3.000	Cesáreo Sánchez Melgar..	León	Público.
LE-3.644	2. ^a	23-2-1946...	Vauxhall.....	252.088	6	Turismo.....	5	1.283	500	Miguel Huerta Lipiz.....	Madrid	Particular.

León, 1.º de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pto Cela.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Febrero de 1946.

Número de matrícula	Marca	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	Forma	Dueño anterior	Vecindad	Dueño actual	Vecindad
LE-3.304	3. H. C.	Público	Público	Camión	José María Meñica Ibarrecheya	León	Juan Cruz Meñica	La Magdalena
LE-3.044	Chevrolet	Particular	Particular	Turismo	Auto Motor	Idem	Mannel Díez Lobato	León
M-64.300	Dodge	Público	Público	Camión	Francisco Cid Gómez	Valladolid	José García Díez	La Magdalena
M-67.124	Mercedes	Público	Público	Camión	Manuel García Lorenzana	León	Industrias Lácteas, S. A.	León
O-9.312	Ford	Público	Público	Camión	Dimas Fernández González	Gijón	Félix Alonso González	Idem
ZA-1.001	Opel	Particular	Particular	Turismo	Saturino Kueda Tapia	Ponte Almuhey	Claudio Mendoza Llanos	Loruzana
LE-2.652	Dodge	Público	Público	Camión	Francisco López Alba	Lugán	Ismael González Morán	Nogarejas
LU-1.960	Dodge	Público	Público	Camión	María Astorgano de la Puente	Ponferrada	Jesús Alonso González	Ponferrada
LE-2.702	Chevrolet	Particular	Particular	Turismo	Francisco Fernández Menéndez	León	Remigio Bada Bada	La Robla
P-1.026	Chevrolet	Público	Público	Camión	Antonio Fernández Lopez	Idem	Pablo García García	Villadangos
LE-2.244	Chevrolet	Público	Público	Camión	José Vega Fidalgo	La Magdalena	Manuel Rodríguez Díez	Cangas del Narcea
NA-4.491	Plymohut	Público	Público	Turismo	Ubaldo García Alvarez	Candemuela	María Zapatero Espada	León
M-44.331	Hillman	Particular	Particular	Turismo	Maximino Alonso Alvarez	León	Samuel de Coca Sánchez	Bobadilla del C.
LE-3.498	Ford	Público	Público	Camión	Ibán Hermanos, S. L.	Astorga	Manuel González García	León
NA-2.592	Ford	Público	Público	Turismo	Panero Crespo y Compañía	Idem	Demetrio Rodríguez Paniagua	Idem
LE-2.216	G. M. C.	Público	Público	Camión	Manuel Bayón Rodríguez	Idem	Juan Antonio Moces Montero	Idem
M-42.521	Peugeot	Particular	Particular	Turismo	Antonio Gómez Castro	Idem	Mariano González Flórez	Idem
M-34.178	Ford	Particular	Particular	Turismo	Florentino Rodríguez Valbuena	Idem	Arturo Huertas Monge	Idem
LE-971	Citroen	Particular	Particular	Turismo	Domitilo Fernández González	Astorga	Miguel Carro García	San Justo de la V.
LE-1.788	Pord	Particular	Particular	Turismo	Leotimo Ferrero de Paz	Santa M.ª Páramo	Vicente García Solarat	Madrid
O-7.502	Ford	Público	Público	Camión	Rafael Laredo Aparicio	Gijón	Victor Alvarez Ortiz	León
PO-3.665	Fort	Público	Público	Camión	Lisardo Fernández Rodríguez	Villabino	Aurita Gonzalez Carrera	Ponferrada
LU-813	Donel/Zedel	Público	Público	Camión	Jesús Alonso González	Ponferrada	Benito Ferrer Astorgano	Idem
LE-3.067	Fort	Público	Público	Camión	Manuel Torio Peláez	Lorrenzana	Félix Moy González	León
M-14.165	Citroen	Particular	Particular	Turismo	Benedicto López Conejo	Pinilla	José Silva Roscón	Cortullón
LE-2.982	Fort	Público	Público	Camión	José Yebra Fernández	Bembibre	Fernando Merayo Feliz	Bembibre

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Febrero de 1946.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	M E S	Año		
5.344	2. ^a	Argimiro Gutiérrez García ...	Gil	Adoración ..	21	Junio	1925	Azadinos	León.
5.345	2. ^a	Clemente Ferrero de Paz	Teótimo	Maura	17	Julio	1925	S. ^a M. ^a Páramo	Idem.
5.346	1. ^a	Juan Francisco Seco Alonso ..	Eladio	Dominica ..	28	Febrero	1922	Astorga	Idem.
5.347	2. ^a	Manuel Pérez García	Baltasar ..	Manuela ..	15	Marzo	1922	Brazuelo	Idem.
5.348	2. ^a	Lorenzo Baños Sacristán	Lorenzo	Sabina	14	Noviembre ..	1908	Mansilla de las Mulas ..	Idem.
5.349	1. ^a	Gonzalo Baños Sacristán	Lorenzo	Sabina	10	Enero	1906	Idem	Idem.
5.350	2. ^a	Angel Mateo Aguilar	Angel	Felipa	21	Septiembre ..	1909	Medina de Rioseco ..	Valladolid.
5.351	2. ^a	Florentino García Martínez ..	Florentino ..	Rolindes ..	21	Julio	1927	Villablino	León.
5.352	2. ^a	José Martínez Fuentes	José	Secundina ..	4	Julio	1925	Villamediana la Vega ..	Idem.
5.353	2. ^a	Vicente Alonso Lobato	Gabriel	Ventura	24	Octubre	1926	Miñambres de la V. ...	Idem.
5.354	1. ^a	José M. ^a Rodríguez Rodríguez	Angel	Marta	3	Abril	1917	León	Idem.
5.355	2. ^a	Ricardo Blanco Bragos	Matías	María	11	Mayo	1924	La Valcueva	Idem.
5.356	2. ^a	Feliciano Cimas Tocino	Felipe	Antolina ..	7	Marzo	1913	Prado Guzpeña	Idem.
5.357	2. ^a	Luis Santamarta Delgado	José	Margarita ..	29	Octubre	1914	Mansilla de las Mulas ..	Idem.
5.358	2. ^a	Nicolás Alonso Prieto	Nicolás	Florencia ..	25	Enero	1926	Matadeón los Oteros ..	Idem.
5.359	2. ^a	Gregorio Martínez Larrasa ..	Santiago	Pilar	28	Noviembre ..	1927	Zaragoza	Zaragoza
5.360	1. ^a	Justo Prieto García	Eufrasio	Andrea	20	Marzo	1918	La Robla	León.
5.361	2. ^a	Manuel Bayón Rodríguez	Francisco ..	Antonia	6	Agosto	1920	Vegamián	Idem.
5.362	1. ^a	Leopoldo Roldán Cordero	Marcelino ..	Emilia	22	Octubre	1903	Palacios de Jamuz ..	Idem.
5.363	2. ^a	Francisco de la Puente Vega ..	Bernardino ..	María	26	Diciembre ..	1925	Castrillo la Valduerna ..	Idem.
5.364	1. ^a	Nilo Carbajo del Egido	Jaime	Martina	12	Agosto	1921	Laguna Dalga	Idem.
5.365	2. ^a	Olegario Menéndez Alvarez ..	Pedro	Guadalupe ..	15	Febrero	1925	Carrocera	Idem.
5.366	2. ^a	Domingo Rodríguez Menéndez	Pedro	Raimuuda ..	15	Febrero	1911	Cinera	Idem.
5.367	2. ^a	Policarpo Honrado Pacios	Agustín	Jesusa	10	Mayo	1910	Ansimlo de Arriba	Idem.

León, 1.º de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

742

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 390 al 395 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Ponferrada, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 26 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela

671

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo segundo del Camino Local de Bemibre al de León, a Caboalles; he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Pedro Rodríguez García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es de Folgoso de la Ribera, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 11 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

886

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazó, Juez Comarcal en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita y llama a Herminio Pérez Zenón, de 66 años, viudo, viajante, que tuvo su domicilio en Bilbao, Deusto, Calle Ramón y Cajal, n.º 48-2.º izquierda y en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan en el plazo de ocho días para ampliar su declaración en el sumario núm. 52 de 1942 que se sigue por estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández. 1036

Requisitorias

Azpícueta Llanes, José, de 20 años de edad, hijo de Luis y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Turón, partido judicial de Mieres, provincia de Oviedo.

García Fernández, Ceferino, de 34

años de edad, hijo de José y de Josefa, soltero, minero, natural de Murias de Nalón, partido judicial de Pravia y vecino de Boó-Aller, partido de Pola de Lena, provincia de Oviedo y

Blas Verges, Eduardo, de 20 años de edad, hijo de Felipe y de María soltero, forjador, natural de Burdeos (Francia) y vecino de León, Torres de Omaña, n.º 2, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesados por el Juzgado de instrucción de La Bañeza en la causa seguida en el mismo con el número 46 de 1944 por el delito de robo, comparecerán ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, con objeto de constituirse en prisión decretada con fecha trece del actual mes de Marzo de 1946, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Bañeza a 20 de Marzo de 1946.—El Juez de Instrucción, Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín.

1034

Vales Gómez, José, de 64 años de edad, natural de Santiago de Compostela, casado, hijo de Ramón y Teresa, de profesión ebanista, siendo su último domicilio Trobajo de Arriba (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Palencia, dentro del término de diez días para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de dicha ciudad con el núm. 173 de 1945 sobre estafa y ser reducido a prisión en la de este Partido, decretada por referida Audiencia en auto de siete de los corrientes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece ni es habido y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

1035

González Manillas, Manuel, de 27 años de edad, hijo de Belarmino y Trinidad, natural de Salce, mecánico, sin domicilio conocido, com-
 . . .

recerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir al juicio oral de la causa 94 de 1937, por hurto, en la que se halla encartado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 738

Ferre García, Pedro, de 22 años de edad, soltero, linotipista, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de León, Alcázar de Toledo, 5, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a fin de constituirse en prisión decretada por dicha superioridad contra el mismo en la causa 202 941, por auto de 1.º de Marzo actual; bajo apercibimiento que si no lo verifica, declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández. 816

Suárez Herrero, Faustina, de 28 años de edad, soltera, hija de Lázaro y Teodora, vendedora ambulante, natural y vecina de Sahagún, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, a fin de constituirse en prisión decretada por dicha Superioridad contra la misma en causa 233 de 1945, sobre tenencia de arma de fuego, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández. 815

Pardo Blanco, Juana, de 22 años de edad, soltera, ambulante, hija de José y Consuelo, con último domicilio en Villalón y Benavente, hoy en desconocido paradero, comparecerá en el término de diez días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a fin de ser requerida para conformidad con la pena pedida por el Sr. Fiscal en la causa 159-1937, sobre robo, en la que se halla procesada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a 2 de Marzo de 1946.—Ricardo Alvarez.—El Secretario judicial, V. Fernández. 799

Cédulas de citación

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 71 de 1946 por hurto se tiene acordado citar al denunciado Luis Iglesias Vega, cuyo paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Marzo a las once horas para la celebración del correspondiente juicio de faltas al que asistirá con las pruebas de que intente valerse.

León, 2 de Febrero de 1946.—El Secretario, Jesús Gil. 840

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue por supuesta estafa contra Elpidia Vázquez Mancebo con el núm. 80 de 1946 se tiene acordado citar a la misma cuyo paradero se ignora para que comparezca en este Juzgado el día veintitrés de Marzo a las once horas para la celebración del juicio de faltas al que asistirá con las pruebas de que intente valerse.

León, 5 de Febrero de 1946.—El Secretario, Jesús Gil. 841

Por la presente se cita y emplaza a José María Incógnito Mirlo, domiciliado últimamente en Canales, (La Magdalena) ignorando las demás circunstancias, para que comparezca el día 5 de Abril próximo hora de las once, en la Sala Audiencia de la Audiencia provincial de León, al objeto de asistir como perjudicado a las sesiones del juicio oral del sumario número 22-1942, por lesiones, seguido contra el procesado Juan González Fernández.

Murias de Paredes, 9 de Marzo de 1946.—El Secretario, (ilegible). 870

Cédula de notificación

A medio de la presente que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se hace saber a Matias Martínez Morán, vecino que fué de Colle, de donde salió hace unos quince días con dirección a Madrid, sin conocerse su domicilio, que su defensa y representación en sumario núm. 16 de 1945, seguido en el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, por hurto, ha correspondido respectivamente al Letrado Sr. Fernández Bajo y al Procurador Sr. Arias, vecinos de León.

La Vecilla, 6 de Marzo de 1946.—El Secretario, Mariano Velasco. 824

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946